

310.53  
EXP No. 260 DE 11 DE JUNIO DE 2019  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.  
18 DIC 2023

4 1020

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0885 de 26 de junio de 2019, se autorizó a la señora **LUZ MARINA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía 64.551.090, para que realizara el corte y/o aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie Mamón (*Melicococcus Bijugatus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 855752 Y: 1520397 Z: 446M, ubicado en la calle 26 N° 22-75 Barrio La María en el Municipio de Sincelejo, por presentar peligro y perjuicio visible en la estructura de su vivienda.

Que en concordancia con lo anterior, la autorizada deberá plantar como medida de compensación CINCO (05) arboles por cada espécimen que piensa aprovechar, es decir, como compensación deberán sembrar CINCO (05) nuevos árboles, ya sea con especies frutales nativas de la región, las cuales deberán ser establecidas en el casco urbano del Municipio de Sincelejo, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante concepto técnico N° 0251 de 09 de octubre de 2023, realizado por los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptúo lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

**PRIMERO:** Que mediante Resolución N° 0885 de 26 de junio de 2019, en el cual se autoriza a la señora **LUZ MARINA ARAUJO PERALTA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.551.090, el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie: Mamón (*Melicoccus bijugatus*); ubicado en la calle 26 N° 22-75 Barrio La María en el Municipio de Sincelejo.

**SEGUNDO:** Se considera viable ARCHIVAR el expediente en mención, debido a que la señora **LUZ MARINA ARAUJO PERALTA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.551.090 **DESISTIO** de la solicitud presentada con radicado N° 3892 DE JUNIO 24 DE 2016.

“(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

**310.53**  
**EXP No. 260 DE 11 DE JUNIO DE 2019**  
**APROVECHAMIENTO FORESTAL**

CONTINUACION RESOLUCION No.

( 18 DEC 2028

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **LUZ MARINA ARAUJO PERALTA**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 260 de 11 de junio de 2019**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente N° 206 de 11 de junio de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **LUZ MARINA ARAUJO PERALTA**, en la calle 26 N° 22-75 en el barrio la maría, en el Municipio de Sincelejo – Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Comparecido, a los 24 de Noviembre días del mes  
de 2024 compareció el Sr.  
Arturo peruano identificado con  
Cédula de Ciudadanía No. 5109200000000000000 **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**  
se le notificó de la resolución # 1020-18 pu 23 Director General  
**CARSUCRE**

| NOTIFICADO | Nombre                    | NOTIFICADO          | Cargo | Firma                |
|------------|---------------------------|---------------------|-------|----------------------|
| Proyecto   | Shadia Manzur García      | Judicante.          |       | Shadia Manzur García |
| Reviso     | María José García Otalora | Abogada Contratista |       |                      |
| Aprobó     | Laura Benavides González  | Secretaria General  |       |                      |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente